

MULTIROBLE

2024

Código de Buen Gobierno

**El Roble Entidad cooperativa –
Multiroble**

Acta Asamblea 101

3/16/2024

INUTILIZABLE

2054

Código de Buen Gobierno

Elaborado por el Comité de
Gobierno
del Ayuntamiento de
Madrid




 <p>MULTIROBLE ENTIDAD COOPERATIVA</p> <p><i>Tu progreso es nuestra mejor inversión</i></p>	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3
Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024		

Tabla de contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN DE MULTIROBLE.....	3
ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL Y COMPROMISO CON SU MARCO ESTRATÉGICO.....	4
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE GOBIERNO.....	4
ARTÍCULO 4. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	5
ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GRUPOS DE INTERÉS.....	5
CAPÍTULO II. ELEMENTOS DE BUEN GOBIERNO	5
ARTÍCULO 6. ELEMENTOS.....	5
ARTÍCULO 7. ASOCIADOS.....	6
ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.....	6
ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.....	6
ARTÍCULO 10. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.....	7
ARTÍCULO 11. LOS ADMINISTRADORES Y SU RESPONSABILIDAD.....	7
ARTÍCULO 12. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	7
ARTÍCULO 13. COMITÉS DE APOYO Y COMISIONES ESPECIALES.....	8
ARTÍCULO 14. GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESTRATÉGICA.....	8
ARTÍCULO 15. DIRECTIVA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS.....	9
ARTÍCULO 16. DIRECCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.....	9
ARTÍCULO 17. AUTOEVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	9
ARTÍCULO 18. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO.....	10
ARTÍCULO 19. GERENTE.....	11
ARTÍCULO 20. EJECUCIONES DE GERENCIA.....	11
ARTÍCULO 21. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO.....	12
CAPÍTULO III. SISTEMAS DE CONTROL. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL	12
ARTÍCULO 22. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESTADO.....	12
ARTÍCULO 23. CONTROL SOCIAL EJERCIDO POR LA JUNTA DE VIGILANCIA.....	13
ARTÍCULO 24. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO.....	13
ARTÍCULO 25. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	14
ARTÍCULO 26. COMITÉ DE RIESGOS.....	14

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3
		Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024

ARTÍCULO 27. CONTROL INTERNO EMPRESARIAL.....	14
ARTÍCULO 28. CONTROL EXTERNO -REVISORÍA FISCAL.....	15
CAPÍTULO IV. POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO	15
ARTÍCULO 29. DATOS DE TERCEROS.....	16
ARTÍCULO 30. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL.....	16
CAPÍTULO V. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA UN BUEN GOBIERNO.....	17
ARTÍCULO 31. ETICA Y CONDUCTA.....	17
ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	17
ARTÍCULO 33. POLÍTICA AMBIENTAL.....	17
ARTÍCULO 34. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	18
ARTÍCULO 35. POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	18
ARTÍCULO 36. POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL.....	18
CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.....	19
ARTÍCULO 37. ADOPCIÓN, CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.	19

 <p>MULTIROBLE ENTIDAD COOPERATIVA <i>Tu progreso es nuestra mejor inversión</i></p>	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3
		Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024

La asamblea general de delegados de Multiroble, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 962 de 2018 incluyó, dentro del marco normativo, elementos de buen gobierno para las organizaciones cooperativas que ejercen la actividad financiera, los cuales deben ser aprobado por la asamblea general.
2. Que el sentido de las disposiciones legales de buen gobierno y las instructivas entregadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, buscan garantizar buenas prácticas de gobierno en la dinámica empresarial de las entidades cooperativas que se apliquen como instrumento de autorregulación en su buen gobierno y en la mitigación y control de los riesgos derivados en la toma de decisiones.

ACUERDA:


Aprobar el Código de Buen Gobierno

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN DE MULTIROBLE.

Multiroble es una empresa asociativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro, cooperativa de ahorro y crédito, con número de asociados y patrimonio social variables e ilimitados. La institución se rige por leyes especiales cooperativas, las demás disposiciones legales que le sean aplicables. Su autorregulación se encuentra en el estatuto social, sus códigos de buen gobierno ética y conducta, así como los reglamentos internos.

Multiroble tiene supervisión, vigilancia y control del Estado Colombiano, a través de la Superintendencia de la Economía Solidaria (S.E.S).

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3

ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL Y COMPROMISO CON SU MARCO ESTRATÉGICO.

El objeto social se define en el estatuto de Multiroble; está orientado a contribuir a prestar servicios a sus asociados con el fin de procurar la satisfacción de sus necesidades económicas, sociales de previsión, asistencia y solidaridad para que logren mejorar calidad de vida. Para lo cual aplica los valores de la cooperación, la ayuda mutua y la autoayuda.

Los órganos de administración y control, así como los equipos de trabajo de Multiroble, se comprometen a orientar todas sus actuaciones hacia el logro del objeto social y de los objetivos definidos en su plan estratégico, así mismo su compromiso es dar cumplimiento de la Misión y la Visión institucional realizando la gestión en el marco de la planeación estratégica.


ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE GOBIERNO.

Multiroble regula sus actividades y los actos cooperativos, con fundamento en los valores y principios universales del cooperativismo enunciados por la Alianza Cooperativa Internacional -ACI, los cuales se encuentran definidos en el estatuto social de la cooperativa.

Igualmente, se adoptan los principios establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), adaptados al sector de la economía solidaria, los cuales hacen parte del marco de gobierno corporativo que se formulan así:

Principios establecidos por OCDE y adoptados por Multiroble:

1. **Consolidación de la base para un marco eficaz de gobierno:** La institución promueve la transparencia y la equidad, así como la asignación eficiente de los recursos. El gobierno se realiza en coherencia con la ley, respaldando la supervisión y ejecuciones eficaces.
2. **Derechos y tratamiento equitativo de los asociados:** Multiroble protege y facilita el ejercicio de los derechos y deberes de los asociados y garantiza el trato equitativo a todos ellos.
3. **El papel de los actores interesados en el ámbito del gobierno:** Multiroble reconoce los derechos de los grupos de interés, acorde con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico o que se encuentre estipulado de mutuo acuerdo. Así mismo, fomenta la cooperación activa entre los grupos de interés, con miras a la

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3 Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024

creación de beneficios mutuos, empleo y a la sostenibilidad financiera de la cooperativa.

4. **Divulgación de información y transparencia:** Multiroble garantiza la comunicación oportuna y precisa de todas las cuestiones relevantes relativas a la institución.
5. **Responsabilidad del consejo de administración:** El marco de gobierno en Multiroble garantiza la orientación estratégica de Multiroble, el control efectivo de la dirección y la rendición de cuentas ante la asamblea general.

ARTÍCULO 4. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Es el documento que describe la filosofía, los principios, y en general los lineamientos de buen gobierno, así como el manejo de las relaciones entre la asamblea general, el consejo de administración, la gerencia, los comités de apoyo, el órgano de control social, la revisoría fiscal, y los empleados de Multiroble. El propósito es preservar la ética y la transparencia en la gestión, así como una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad, en procura de generar y conservar la confianza de los asociados y de la comunidad en general.

Este código, además, pone a disposición de los grupos de interés lineamientos sobre los sistemas de administración por riesgos aplicables de manera complementaria.


ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GRUPOS DE INTERÉS.

Este Código de Buen Gobierno hace parte el marco de autorregulación institucional y está dirigido a los grupos de interés integrados por personas o entidades con los que se relaciona Multiroble, entre ellos a sus asociados, directivos administradores, órganos internos de control social y fiscal, empleados, representantes legales, proveedores de bienes y servicios, a los organismos y entidades con las que tiene inversiones o negocios, competidores, comunidad, organismos reguladores de control y supervisión del Estado con competencia sobre Multiroble.

CAPÍTULO II. ELEMENTOS DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 6. ELEMENTOS.

1. Asociados

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3
		Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024

2. Órganos de administración
3. Órganos de control- externos e internos
4. Información y comunicación
5. Normas de ética y conducta.

ARTÍCULO 7. ASOCIADOS.

En las empresas de la economía solidaria los asociados actúan en tres roles; dueño, gestor y usuario de los servicios, estos roles confieren derechos y obligaciones; Entendiendo que, quien se asocia a Multiroble no solamente es titular, si no que adquiere compromisos especiales de sujeción a las normas aplicables en la entidad.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.


Multiroble garantiza el respeto a los derechos de los asociados, propendiendo por su reconocimiento y aplicación en las actuaciones y asegurando un trato equitativo. Los derechos de los asociados se encuentran consagrados en el estatuto social; algunos son condicionados al cumplimiento de sus deberes o de las disposiciones estatutarias y reglamentarias que se encuentren aprobadas.

Para que el asociado haga uso de sus derechos y también cumpla sus deberes, se ha previsto en el proyecto educativo social empresarial (PESEM) actividades de información, formación sobre el modelo empresarial solidario, capacitación sobre servicios. Las actividades influyen a asociados, líderes, directivos y empleados.

Es política de Multiroble dar a conocer los derechos y los deberes de los asociados en el momento en que se asocien y durante su permanencia como tales, además se informa los medios por los cuales tienen la posibilidad de consultar o de interactuar con la institución.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

En el estatuto social de Multiroble se encuentran los deberes del asociado, también existen deberes en los códigos de Buen Gobierno, Ética y Conducta y en los reglamentos internos. Quien se vincula como asociado a Multiroble se compromete a cumplir con los deberes que se derivan de la ley, del estatuto, de las disposiciones de gobierno y ética, de los reglamentos y demás disposiciones internas.

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3 Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024

ARTÍCULO 10. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

Es política institucional que los procesos electorales se desarrollen de acuerdo con las mejores prácticas democráticas, de manera que garanticen la transparencia e igualdad de condiciones de los participantes.

En cualquier instancia de toma de decisión, Multiroble vela porque las votaciones reflejen la decisión auténtica, libre y espontánea de los asociados, y que los escrutinios se realicen con absoluta transparencia.

En el estatuto social existen requisitos y perfiles que deben cumplir los aspirantes a integrar los órganos de autogestión administrativa o de control social.


ARTÍCULO 11. LOS ADMINISTRADORES Y SU RESPONSABILIDAD.

Las disposiciones legales definidas en el Código de Comercio Colombiano dan la calidad de administrador al representante legal y a los integrantes del consejo de administración. A estas personas, legal y estatutariamente, se les ha delegado funciones de toma de decisiones, por lo tanto, su deber es obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.

La ley define que las actuaciones de los administradores se cumplirán en interés de Multiroble, teniendo en cuenta los intereses de los asociados, además que los administradores responden solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a Multiroble, a los asociados o a terceros. En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presume la culpa del administrador.

ARTÍCULO 12. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El consejo de administración es el órgano permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general; elegido por ésta para que gobierne en nombre de los asociados y gestione el cumplimiento del objeto social. Los aspirantes para pertenecer al consejo de administración se sujetan a cumplir con el perfil y los requisitos definidos en el estatuto social. Los suplentes del consejo de administración tienen una mera expectativa de reemplazar a los integrantes principales en sus faltas temporales o absolutas.

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3
		Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024

En el estatuto social se regula la composición, periodo, criterios de rotación, reuniones, vacantes, causales de remoción. En el reglamento interno del consejo de administración se regulan otros aspectos para su funcionamiento, entre ellos funciones de la mesa directiva, conformación de comités y comisiones.

Además de las responsabilidades y funciones del consejo de administración contempladas en el estatuto social, la ley define que se considerarán atribuciones implícitas las de dirección y administración no asignadas expresamente a la asamblea general o al gerente.

Al consejo de administración le corresponde aprobar los planes y estrategias, definir la misión, visión, objetivos estratégicos, los valores institucionales, los planes de acción, las políticas generales y de riesgos, los planes de negocio, los presupuestos anuales, el control y seguimiento de los resultados, la supervisión de los principales gastos, adquisiciones, inversiones y enajenaciones. También supervisa el desempeño del gerente, evalúa su gestión, el cumplimiento de las metas propuestas y de los objetivos estratégicos, es decir, tiene las atribuciones necesarias para la realización del objeto social, tal como lo consagra el estatuto y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13. COMITÉS DE APOYO Y COMISIONES ESPECIALES.

El consejo de administración nombra los comités de apoyo que legalmente sean obligatorios, entre ellos: educación, riesgos, liquidez y crisis. También puede nombrar los comités y comisiones que considere necesarios.


Los comités y comisiones que nombra actúan por delegación y orientación del consejo de administración, además de las funciones previstas en la ley, en el estatuto y en los reglamentos respectivos, el consejo puede asignarles funciones específicas.

El reglamento del consejo de administración fija las políticas para el funcionamiento de comités y para la actuación de los integrantes.

ARTÍCULO 14. GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESTRATÉGICA.

Multiroble fundamenta su administración en un plan estratégico. El consejo de administración es el responsable de aprobarlo.

En el proceso de planeación estratégica de la institución se establece:

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3 Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024

1. La misión y la visión.
2. Los valores.
3. Los objetivos estratégicos.

Multiroble da a conocer el plan estratégico a todos los niveles de la organización y a los responsables de su ejecución y control.

ARTÍCULO 15. DIRECTIVA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS.

Los nuevos proyectos que desarrolle Multiroble se sustentan en estudios que permitan evaluar su factibilidad técnica, económica, jurídica y social, así como los riesgos.

El consejo de administración y la gerencia son responsables del seguimiento al desarrollo de los proyectos, evaluando el logro de los objetivos y resultados propuestos.

ARTÍCULO 16. DIRECCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.


La gestión integral de riesgos en Multiroble es aprobado por el consejo de administración y está contenida el manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y en los manuales específicos para cada riesgo. El manejo de los diferentes riesgos se realiza en los términos y en los plazos exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Para el manejo del SIAR, el consejo de administración tiene establecida una estructura organizacional que soporta la gestión de los diferentes riesgos. Las disposiciones sobre riesgos aplicables en Multiroble asignan responsabilidades específicas al consejo de administración, a la gerencia y al oficial de cumplimiento- director de riesgos.

La administración del SIAR la integra el conjunto de objetivos, políticas, procedimientos, metodologías, que se llevan a cabo para identificar, medir, controlar, monitorear, informar y revelar los distintos riesgos dentro de un ambiente de control interno, en cumplimiento de las regulaciones sobre los distintos tipos de riesgo.

ARTÍCULO 17. AUTOEVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Sin perjuicio de la evaluación que como órgano supremo de administración le corresponde a la asamblea general, el consejo de administración evalúa su propio desempeño al menos una vez al año calendario.

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3
		Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024


La evaluación del consejo de administración es considerada por las disposiciones legales como parte de las actuaciones de buen gobierno. Para el efecto se realiza aplicando el método de autoevaluación, mediante el diligenciamiento de un instrumento previamente definido.

El objetivo de la evaluación es medir la dinámica de su funcionamiento, la efectividad del cumplimiento de sus responsabilidades, así como determinar las necesidades de formación para la autogestión administrativa.

ARTÍCULO 18. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO.

Para integrantes del Consejo de Administración:

1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente y, en general, a las áreas ejecutivas de Multiroble, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
2. Estar vinculado como empleado, asesor, contratista o proveedor de la organización, o en alguna de las empresas o con personas que presten estos servicios a Multiroble.
3. Obtener ventajas preferenciales, directa o indirectamente, en cualquiera de los servicios que preste Multiroble.
4. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
5. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal que dependa de la gerencia.
6. Dar órdenes a empleados de Multiroble o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del consejo de administración.
7. Participar como candidato para aspirar a la gerencia.

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3 Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024

ARTÍCULO 19. GERENTE.

El gerente es el representante legal de Multiroble, responsable de la operación administrativa, financiera, de la prestación de los servicios. Lidera la planeación estratégica y operativa, el desarrollo de los proyectos y de las actividades. Es el ejecutor de las decisiones y directrices del consejo de administración.

El gerente tiene un suplente designado por el consejo de administración quién ejercerá las mismas funciones y responsabilidades, mientras lo reemplace en sus ausencias temporales o accidentales. El gerente suplente no puede ser ninguno de los miembros del consejo de administración o de la junta de vigilancia.

El gerente se selecciona y elige, indelegablemente, por el consejo de administración, sin perjuicio que pueda ser removido en cualquier tiempo por éste. Para la selección de gerente se deben seguir los procedimientos de calificación de perfil y de decisión previamente establecidos por el consejo de administración en un reglamento.

Las funciones del gerente se encuentran en el estatuto social, sin perjuicio de ejecutar aquellas que le corresponden relacionadas con todo el sistema integral de administración de riesgos SIAR.


Todas las actuaciones de la gerencia y su grupo de trabajo se ejecutaran con sujeción a las disposiciones legales, al estatuto social, a los reglamentos internos, al presente Código de Buen Gobierno, al de Ética y Conducta y muy especialmente a los principios y valores de las empresas solidarias.

El consejo de administración discrecionalmente evalúa al gerente en su desempeño integral.

ARTÍCULO 20. EJECUCIONES DE GERENCIA.

El gerente tiene el deber de rendir informes permanentes al consejo de administración. Así mismo, tiene el deber de hacer el seguimiento a las decisiones y recomendaciones realizadas por el consejo de administración, por la revisoría fiscal, por la auditoría interna, por los organismos de vigilancia, control y supervisión.

El gerente debe procurar que los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia y el comité de apelaciones, reciban información oportuna, clara, completa,

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3
		Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024

precisa y comprensible, de tal manera que tengan el conocimiento suficiente y necesario para la toma de las decisiones.

ARTÍCULO 21. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO.

Relacionadas con el gerente:

Las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno:


1. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen conflicto de interés con la cooperativa, salvo autorización expresa del consejo de administración.
2. Otorgar, sin la debida autorización o por fuera de la política o del presupuesto, retribuciones extraordinarias a los miembros del consejo de administración, de los comités o de empleados.
3. Ser asesor o consultor de otras entidades cooperativas con actividad de ahorro y crédito.
4. Tomar decisiones de asuntos que competen exclusivamente el consejo de administración.

CAPÍTULO III. SISTEMAS DE CONTROL. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 22. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESTADO.

El Estado colombiano ejerce inspección, vigilancia y control a Multiroble, a través de la Superintendencia de la Economía Solidaria; su actividad la ejecutan acorde al nivel de supervisión que se aplica a las cooperativas de ahorro y crédito.

El desarrollo del objeto social de Multiroble se enmarca en las prescripciones de las circulares básicas jurídicas y básicas contables y financieras expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria las cuales compendian la normatividad propia de las cooperativas. Adicionalmente la Superintendencia regula temas específicos a través de circulares externas o cartas circulares que también son de obligatorio cumplimiento.

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02 2024
		VERSION 3
	Código de Buen Gobierno	Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024

ARTÍCULO 23. CONTROL SOCIAL EJERCIDO POR LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Multiroble, está sometida al control social por parte de sus asociados a través de la junta de vigilancia. Este órgano es nombrado por la asamblea general; su período e integración, así como los requisitos para pertenecer a él, sus funciones, la periodicidad de sus reuniones, se encuentran reglados en el estatuto social. Los asociados que integran este órgano responden personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el estatuto.


La función del control social está relacionada con el elemento asociación de Multiroble y hace referencia al control de resultados sociales, al de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados.

Este órgano de control social no tiene la condición de administrador.

ARTÍCULO 24. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO.

Por parte de los integrantes de la Junta de Vigilancia:

1. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con Multiroble.
2. Estar vinculado a Multiroble como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
3. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
4. Dar órdenes a empleados de la cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del consejo de administración o de la junta de vigilancia.
5. Los miembros de la junta de vigilancia no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, ni con ninguno de los demás empleados de Multiroble.
6. Participar como candidato para aspirar a la gerencia.

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3
		Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024

ARTÍCULO 25. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Para efectos de la verificación del adecuado cumplimiento de los procedimientos implementados para la prevención de actividades delictivas, del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT, el consejo de administración designa una persona, con su suplente, para asumir la responsabilidad de verificar el adecuado cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

La designación de este oficial de cumplimiento no exime de responsabilidad ni a Multiroble ni a los otros empleados, de la obligación de aplicar los procedimientos de prevención y control de LA/FT.

Multiroble dispone de las herramientas tecnológicas, los recursos humanos y físicos que le permiten el cumplimiento del objetivo de prevención y control de actividades delictivas.

ARTÍCULO 26. COMITÉ DE RIESGOS.


El comité de riesgos es un órgano asesor del consejo de administración encargado de analizar y supervisar las actividades necesarias con el fin de garantizar un adecuado monitoreo y seguimiento de los diferentes riesgos que enfrenta la cooperativa.

Este comité presenta al consejo de administración los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios del consejo de administración y asume la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre el sistema Integral de Riesgos SIAR sean tomadas.

ARTÍCULO 27. CONTROL INTERNO EMPRESARIAL.

Las labores de control interno se desarrollan con el apoyo de un auditor interno, quien audita las buenas prácticas organizativas y vela por el cumplimiento de las normas legales, las disposiciones estatutarias, reglamentarias, código de ética, código de buen gobierno de Multiroble, sistemas de riesgos y demás instrumentos internos adoptados para la gestión.

Multiroble aplica una cultura de autocontrol en todas sus actuaciones y procesos. Cada órgano y persona de la administración está llamado a ejercer autocontrol; las políticas y

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3

los procedimientos de control implementados por la administración son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 28. CONTROL EXTERNO -REVISORÍA FISCAL.

Multiroble dispone de una revisoría fiscal elegida por su asamblea general conforme a las disposiciones legales y estatutarias. Es obligación del revisor fiscal cerciorarse que los actos y operaciones desarrolladas por la cooperativa se ajusten a lo establecido en el estatuto y a los mandatos de la asamblea general, los cuales, a su vez, deben estar ajustados a la ley.

El revisor fiscal da cuenta oportuna y por escrito a la asamblea general y al consejo de administración de cualquier irregularidad que ocurra en el funcionamiento y desarrollo de Multiroble. Igualmente es un auxiliar en la actividad de control del estado ejerciendo sus responsabilidades y funciones conforme a lo previsto en el Código del Comercio.


La revisoría fiscal de Multiroble la ejecuta una persona jurídica, que asigna los auditores con amplia experiencia y reconocida trayectoria en entidades de la economía solidaria. La firma elegida tiene el deber de establecer criterios de rotación periódica con el fin de garantizar la independencia de los funcionarios. Ningún asociado puede desempeñar las funciones de revisor fiscal de Multiroble.

La revisoría fiscal es elegida por la asamblea general, para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido libremente.

CAPÍTULO IV. POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO

En Multiroble la gestión de información y comunicaciones se rige por los principios de transparencia, claridad y oportunidad. Es política entregar información permanente, revelada en el tiempo adecuado, por los canales adecuados para cada tipo de población, para que quienes interactúan con la institución estén lo suficientemente informados y los asociados conozcan sus derechos y obligaciones y la forma como pueden acceder a los cargos sociales.

Multiroble también informa sobre la forma de acceder a los procesos de formación y capacitación y sobre las rendiciones de cuentas y demás asuntos necesarios para la relación bidireccional con los diferentes grupos de interés.

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3
Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024		

Con relación a las peticiones, quejas, reclamos, la política es atenderlas y resolverlas de manera eficaz, por medio de los canales de comunicación establecidos y cumpliendo las disposiciones legales sobre la materia.

La información relevante de Multiroble, puede consultarse en cualquier tiempo a través de la página web <http://www.multiroble.com>.

ARTÍCULO 29. DATOS DE TERCEROS.

Multiroble en cumplimiento de su deber legal de propender por hacer efectiva la garantía de protección de datos de sus asociados, ex asociados, empleados, proveedores y personas que tengan vínculo con la institución, adopta las políticas correspondientes para garantizar el correcto tratamiento de los datos, así como la atención de quejas, consultas y reclamos presentados por los titulares de la información en ejercicio de su derecho al habeas data.


El tratamiento de datos personales por parte de Multiroble obedece a una finalidad legítima, ya sea, respecto de la vinculación como asociado o la relación de tipo contractual que se tenga con la institución, así como para dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y a las órdenes de autoridades judiciales o administrativas.

Multiroble tiene implementadas medidas técnicas, humanas y administrativas, para otorgar seguridad a los registros, evitar su adulteración, pérdida, uso o acceso indebido.

Los grupos de interés tienen la obligación de mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información que esté a su cuidado, controlando y evitando que en cualquiera de las instancias o áreas de Multiroble se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

ARTÍCULO 30. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL.

En cumplimiento a la normatividad vigente, Multiroble realiza reportes de información a los entes de inspección, vigilancia y control del Estado que ejercen control y vigilancia sobre la institución.

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3
Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024		

El tipo de reportes y requerimientos se atendidos oportunamente por el órgano a quien el Estado los solicite.

CAPÍTULO V. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA UN BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 31. ETICA Y CONDUCTA.

En Multiroble se ha adoptado un código de Ética y Conducta que hace parte integral de las buenas prácticas de gobierno. Dicho código precisa los principios de comportamiento esperado y los no permitidos para las personas vinculadas con la institución, precisa la información reservada y privilegiada, prevención de conflictos de interés, procedimiento para su manejo y conducta de los diferentes actores de la organización.

El Código de Ética y Conducta, debe aplicarse en todas las actuaciones, por lo tanto es de obligatorio conocimiento, cumplimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar por que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que él contiene.


El Código de Ética y Conducta puede ser consultado en la página <http://www.multiroble.com>.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Multiroble promueve prácticas de responsabilidad social y por ello existe un alto sentido de compromiso en la búsqueda permanente de dar cumplimiento a las expectativas y necesidades de los asociados y de ser efectivos en la oferta de valor económica y social. Cuida el mantenimiento de la confianza del público asociado y no asociado, es responsable con el cuidado y preservación del entorno, del medio ambiente, así mismo protege la propiedad intelectual, con la estricta aplicación de las políticas anti corrupción.

ARTÍCULO 33. POLÍTICA AMBIENTAL.

Para Multiroble es un compromiso la responsabilidad con el medio ambiente, para lo cual adopta como política propiciar una administración ambiental sana y ayudar a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente.

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02 2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3 Aprobado por la Asamblea General Acta No. 101 Marzo 16 de 2024

En desarrollo de lo anterior, adopta mecanismos para educar y promover la gestión ambiental, entre los asociados, empleados, proveedores y en la comunidad en donde opera.

ARTÍCULO 34. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Multiroble cumple con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual.

1. En los contratos se incluyen cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor), en ellos también define claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
2. Multiroble educa y motiva a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
3. La institución promueve la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.


ARTÍCULO 35. POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Multiroble ha adoptado el código de ética y conducta que contiene amplios lineamientos de obligatorio cumplimiento para todos los actores de la institución, así mismo tiene implementado los sistemas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo a través del SARLAFT.

Es política institucional aplicar en todas sus actuaciones el principio de legalidad.

ARTÍCULO 36. POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL.

Multiroble, ante eventos en la comunidad que requieren la participación solidaria, contribuye con apoyos efectivos, promueve y estimula la participación de los asociados en proyectos de interés general de la comunidad.

	El Roble- Entidad Cooperativa. -Multiroble	GACO-02
		2024
	Código de Buen Gobierno	VERSIÓN 3

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37. ADOPCIÓN, CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Cualquier modificación o subrogación a este código es facultad de la asamblea general. La divulgación se hace por los medios de comunicación habituales que Multiroble utiliza para informar sus actividades y programas.

El código podrá ser consultado en la página <http://www.multiroble.com>. y estará permanentemente en las oficinas de Multiroble a disposición de los asociados.

Este Código de Buen Gobierno fue debatido y aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 16 de marzo de 2024, según consta en el Acta No.101


DIEGO ALVAREZ BOTERO
 Presidente de la Asamblea General


MOISES MORALES CRUZ
 Secretario de la Asamblea General

SECRET
UNION OF SOVIET REPUBLICS
MINISTRY OF DEFENSE
GENERAL STAFF
MOSCOW

DEPARTMENT OF
GENERAL STAFF
MOSCOW



SECRET

REPUBLIC OF NORTH VIETNAM
GOVERNMENT

On the basis of the...
The...
The...

The...
The...

The...
The...

Minister of Defense
General Staff
MOSCOW

President of the Assembly
HANOI